

República de Colombia

Presidencia de la República

Nueva política cooperativa definió el gobierno

El Gobierno definió su acción con relación a la economía solidaria, delineando una nueva política en materia de cooperativas destinada a lograr una transformación de ese movimiento. Los nuevos lineamientos buscan aumentar su eficacia y rentabilidad, vinculándolo a la actividad productiva de la economía, al propio tiempo que persigue extender y mejorar su servicio social a las clases necesitadas.

En desarrollo de estos planteamientos y de lo expuesto recientemente por el señor Presidente de la República en la ciudad de Cali, el Comité de Alto Nivel ha venido reuniéndose regularmente bajo la coordinación del doctor Federico Nieto Tafur, Consejero Económico del presidente de la República. Dicho Comité está integrado por representantes del Departamento Nacional de Planeación, de la Secretaría de Integración de la Presidencia, de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, de los Ministerios de Trabajo y Agricultura y de los expertos del Convenio que el Gobierno ha celebrado con las Naciones Unidas y la O.I.T.

Nuevo decálogo cooperativo

Hasta el momento se han condensado en un planeamiento de diez puntos lo que debe ser la acción cooperativa dentro de la nueva política social del Estado.

1. El Gobierno reconoce que el cooperativismo tiene el potencial de convertirse en una herramienta eficaz para el mejoramiento económico y social del país y considera que esta es una forma de organización socio-económica que, inspirada en el bien común, puede contribuir a resolver los problemas que enfrenta la Nación. Por ello, el Gobierno otorga significativa importancia a la voluntad expresada del cooperativismo de conformar durante la próxima década un sector integrado de economía solidaria.
2. El sector cooperativo, integrado por cooperativas y otras formas asociativas, debe actuar como un mecanismo complementario a las acciones del Gobierno en el campo social, pues sus propios ideales y objetivos lo llaman a esa tarea. Dentro de las limitaciones que impone la actual escasez de recursos, el Gobierno compromete su acción para estimular y apoyar los esfuerzos del sector cooperativo que tienda al logro de los propósitos de la Nueva Política Social.
3. El movimiento cooperativo deberá en un futuro, dentro de los lineamientos anteriormente expuestos, fundamentar su expansión en la generación interna de recursos propios, lo cual implica el que las cooperativas y formas asociativas existentes alcancen mayores niveles de eficiencia y rentabilidad económica.
4. Entre los propósitos del movimiento cooperativo debe estar el de aumentar progresivamente la oferta de bienes y servicios, contribuyendo de esta manera al incremento de la pro-

ducción y el empleo. El apoyo concedido por el Estado se canalizará prioritariamente a cooperativas y otras formas asociativas vinculadas directamente a actividades productivas.

Se dará también apoyo a las actividades de cooperativas de comercialización de productos agropecuarios y del sector informal urbano, y, en general, a todas aquellas dedicadas a la producción de bienes y servicios.

5. El sector cooperativo deberá buscar la utilización de los recursos de fomento existentes. Para este propósito el Gobierno revisará las políticas, procedimientos y disposiciones legales vigentes con el fin de asegurar igualdad de acceso para las cooperativas y otras formas asociativas a los programas de fomento ya creados, eliminando obstáculos que puedan entablar el desarrollo cooperativo, y establecerá mecanismos coordinadores que permitan ejecutar en forma armónica los programas prioritarios de la Nueva Política Cooperativa en el campo económico.

6. El Gobierno deberá realizar los estudios pertinentes para actualizar la legislación que rige la constitución y funcionamiento de las sociedades cooperativas y otras formas asociativas, con el propósito de adecuarla a las nuevas exigencias de la actividad económica del país y para facilitar el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo Cooperativo.

7. Se buscará lograr la acción coordinada de las entidades del Estado de una u otra forma vinculadas a la actividad de las cooperativas y otras formas asociativas. Se impulsará la creación del Departamento Administrativo nacional de Cooperativas como instrumento de coordinación y apoyo del sector y se revisarán los actuales procedimientos para lograr mayor celeridad en los trámites administrativos y poner en práctica los principios de descentralización.

8. Se estudiarán medidas para lograr la canalización de los fondos provenientes de la cooperación técnica internacional y ayuda externa a través de un fondo único, de tal manera que se evite la dispersión de esfuerzos y se asegure su eficiente utilización.

9. Las entidades competentes, dentro del marco de sus programas ordinarios, buscarán elevar el nivel técnico de quienes estén vinculados al sector cooperativo y extender ellos sus servicios de asesoría empresarial y ayuda técnica. Se estudiará la manera apropiada de vincular más estrechamente el sistema formal a la educación cooperativa.

10. Las cooperativas y demás formas asociativas para la participación de las actividades y beneficios del presente programa, deberán compatibilizar su acción con las disposiciones vigentes sobre la materia y con planes y programas que formule el Gobierno a través del Departamento Nacional de Planeación, obrando dentro de un criterio armónico de concertación.